Fecha:	**23 de marzo de 2023**		**Hora: 14:35**
Asunto:	**DECISION 2**		**Doc. Nº: 10 B**

De: Comisarios Deportivos
Para: Concursante Nº 12

Los Comisarios deportivos, tras haber recibido el informe de reconocimientos GPS (documento nº 8), habiendo convocado y escuchado la declaración de piloto y copiloto, Xavier Joan Vidales Martínez y Jordi Hereu Barceló, han considerado el siguiente asunto y han determinado lo siguiente:

Piloto y vehículo nº: 12

Concursante: Escudería Motor Terrassa

Hora (hecho): 18:20, 23.03.2023

Hecho: Dar más de una pasada al T.C.C./shakedown

Infracción: Incumplimiento del art. 22.1 en relación con el art. 21.1.2 CERT.

Decisión: No imposición de sanción.

Razón: El art. 21.2.2 del Reglamento Deportivo de la C.E.R.T. establece una única pasada de reconocimientos de los tramos cronometrados, pero el shakedown no es un tramo cronometrado (art. 22.1.8.7), por lo que el equipo no toma ventaja en la clasificación por haber efectuado una pasada más de las permitidas. Tampoco toma ventaja en el TCC porque con anterioridad, habrá dado las pasadas correspondientes al shakedown.

Además, no se aprecia mala fe porque escuchado el equipo en la comparecencia celebrada antes a la emisión de esta decisión, reconoció inmediatamente los hechos, en la creencia de que no estaba limitado el número de pasadas de reconocimiento al shakedown, a la vista del art. 20 del Reglamento Particular de la prueba.

Según el art. 12.3.3 CDI estas decisiones son inmediatamente ejecutivas incluso en caso de apelación.

Se recuerda a los Concursantes que tienen derecho a apelar ciertas decisiones de los Comisarios Deportivos según el Artículo 15 del Código Deportivo Internacional, dentro de los plazos de tiempo aplicables.

D. Rubén Carballo Iglesias	D. Vicente Cabanes Catalá	D. Fernando Mouriño Sio
Presidente CC.DD	Comisario Deportivo	Comisario Deportivo

Recibido por el concursante

Nombre: .....

Cargo: .....

Firma: .....

Fecha: ..... Hora: .....